



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. SSP / DT / M-0084/ 2016

INSTRUCTIVO

AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO
OCUPANTE Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL
EVEN TELECOM S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALLE PRIVADA MOCTEZUMA NÚMERO 1320
COLONIA PIO X MONTERREY, NUEVO LEÓN

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 25 –veinticinco días del mes de Julio del año 2016 -dos mil dieciséis-----

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 04 –cuatro del mes de Marzo del año 2016 –dos mil dieciséis, en donde se autoriza que el inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Evaristo Vázquez Herrera, número de nómina 85507, en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección emitida por el suscrito en fecha 25 –veinticinco del mes de Febrero del presente año, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la calle Paseo de los Diamantes sin número, esquina con la calle Orlof, en la colonia Cumbres Diamante del Municipio de Monterrey, Nuevo León, encontrando que se estaban realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con rompimiento de banquetas y carpeta asfáltica para la construcción de un registro y canalización para introducir fibra óptica en una distancia de 1,800-un mil ochocientos metros lineales, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Even Telecom S.A. de C.V. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- “Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos”,* así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó ser empleado de la empresa de nombre [REDACTED], firmando de recibido en la Orden de Verificación y en el Acta e Instructivo de Notificación en comento, notificándole mediante el Instructivo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado de la persona moral Even Telecom S.A. de C.V. ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia no se presentó en las oficinas de la Dirección Técnica personal de la citada compañía, sin que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo se haya cumplido con los requisitos para integrar la solicitud. Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la calle Paseo de los Diamantes sin número, esquina con la calle Orlof, en la colonia Cumbres Diamante del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin contar con el permiso correspondiente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica:

o) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;

Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se estaban realizando sin contar con la autorización municipal correspondiente y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga sin que se haya presentado persona alguna en representación de la persona moral Even Telecom S.A. de C.V., a fin de aportar las pruebas que desvirtúen lo manifestado en las pruebas documentales aportadas por la Dirección de Servicios Técnicos, esta autoridad de conformidad con las atribuciones otorgadas por los dispositivos legales anteriormente invocados así como lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública con rompimiento de banquetas y carpeta asfáltica para la construcción de un registro y canalización para introducir fibra óptica en una distancia de 1,800-un mil ochocientos metros lineales, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Even Telecom S.A. de C.V., haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) y de acuerdo al numeral 338 de la Ley en cita, deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo; así mismo, la empresa deberá realizar el trámite y el respectivo pago de derechos omitidos a la Tesorería Municipal por concepto de Regularización de Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública y realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas afectadas por los trabajos referidos y que dieron origen a este procedimiento, notificando a la Dirección de Servicios Técnicos de esta Secretaría sobre su cumplimiento, si no se presentan observaciones ésta emitirá una acta de entrega recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al responsable a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondiente y se estará a lo dispuesto por el art. 143 fracciones II, IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

recibido de conformidad los trabajos observados. Esta sanción se determina una vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 340 y 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta al Propietario y/o Representante Legal de la empresa denominada Even Telecom S.A. de C.V. No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL EVEN TELECOM S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE PRIVADA MOCTEZUMA NÚMERO 1320, COLONIA PIO X, MONTERREY, NUEVO LEÓN. En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.- - - - -

[Handwritten signature]

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 12¹¹ del día 28 del mes Julio del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [Redacted], y se identifica con [Redacted].

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Evaristo Dosquejales
[Redacted]
FIRMA

[Redacted]
[Redacted]
FIRMA

